



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Administración

## Bases proceso de selección plaza de Arquitecto Técnico

*Bases proceso de selección plaza de Arquitecto Técnico*

### BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO /A TECNICO/A DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICA 2024

Habiéndose publicado en el Boletín de la provincia número 189 de fecha 30 de septiembre de 2024 oferta de empleo Público ordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 16/09/2024, consignando la plaza de Arquitecto Técnico Grupo A Subgrupo A2

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16/07/2025 número 100/2025 se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico, correspondiente a la oferta de Empleo Público 2024 , Encuadrada en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica. Clase Tecnicos/as Medios Grupo A Subgrupo A2 mediante el sistema de Oposicion de Concurso -Oposición Libre , y se convocan las pruebas selectivas para la provisión de dicha plaza conforme a estas bases

#### PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-Oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y que incluida en la oferta de empleo público de esta Corporación de 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía de 16 de septiembre de 2024 y publicada en el Boletín de la Provincia numero 189 de fecha 30 de septiembre de 2024, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias según legislación vigente.

Grupo:A

Subgrupo : A2

Escala : Administración Especial

Subescala Técnica:

Clase: Técnico Medio;

Denominación: Arquitecto Técnico

Nivel de Complemento Destino: 22

Jornada : 100%

La plaza referida esta adscrita al área de Urbanismo del Ayuntamiento de Trevélez , siendo las principales funciones:

- 1.- Asignar, dirigir y controlar las actividades realizadas por el personal de obras, así como supervisar y controlar los resultados del trabajo ejecutado por el personal a su cargo.
- 2.- Mantenimiento, conservación, vigilancia, dirección e inspección de instalaciones, edificios y obras municipales.
- 3.- Confección de mediciones , memorias técnicas, pliegos de condiciones técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obra, direcciones técnicas de seguridad y salud y otros derivados de la Ley de contratos.
- 4.- Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine , en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación u tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, expedientes de sanciones urbanísticas y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como cualquier otro derivado de la Ley del Suelo y sus reglamentos.
- 5.- Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 6.- Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control de contratos de obras, servicios y suministros con visto bueno de los documentos acreditativos de la realización de los mismo por parte del contratista.
- 7.- Control, inspección y supervisión de todo lo referente a infraestructura de saneamiento y abastecimiento y otros servicios como ciclo integral del agua, cementerios, PFEA y otros servicios relacionados con obras y mantenimiento en general.

8.- Llevar a cabo actividades de peritaje judicial en reclamaciones patrimoniales.

9.- Elaboración y mantenimiento de diferentes planes locales como : Plan Local de Emergencias, Plan local de Incendios Forestales, Plan Local de instalaciones Deportivas, Plan Municipal de Vivienda y Suelo y cualquier otro de competencia municipal que deba ser desarrollado,

10.- Atención personal de reclamaciones e información a ciudadanos.

11.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para lo cual haya sido previamente instruido.

12.- Girar visitas de inspección y levantar las correspondientes actas en los procedimientos acogidos a Declaración Responsable.

### **SEGUNDO.-Legislación aplicable**

Las pruebas selectivas se regirán además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público , La Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local , el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. , La ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP, el RD 896/1991 de 7 de junio por el se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. ,art 19 uno .9 de la Ley 6/2018de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, así como el resto de normativa en materia de personal de aplicación supletoria y cualquier otra disposiciones aplicables.

### **TERCERO.-Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos-en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada .Quienes tengan algún tipo de discapacidad deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas por un equipo multiprofesional competente conforme a los criterios establecidos en el art. 12.<sup>a</sup>) del RDL 1/2013 de 29 de noviembre regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima de jubilación forzosa . Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) Poseer la titulación exigida consistente en estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o el el título de Grado o el Título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a arquitectura técnica en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Los aspirante con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a Cuerpos o Escalas de Funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado . En caso de ser nacional de otro Estado , no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979de 5 de abril

g) Poseer permiso de conducción Tipo B en vigor.

### **CUARTO.- Solicitudes**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirijan al SR. Alcalde se efectuarán conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo II y deberá ir acompañadas de ;

-Declaración Jurada conforme al Anexo III.

-Fotocopia Compulsada del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

-Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y su caso. Traducción jurada.

-Fotocopias compulsadas de los documentos méritos que se aleguen en cuanto a méritos profesionales en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración o cualquier otra manera que pueda acreditarse el tiempo prestado de prestación de servicios, o copia de los contratos.

-Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

- Resguardo del pago de los derechos de examen, que suponen 45,20€ (cuarenta cinco con veinte) ingresado mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Ayuntamiento

Es7830230152285050893501, indicando en el concepto " pagos derechos de examen plaza arquitecto técnico".

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado .

Asimismo las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Boletín Oficial del Junta de Andalucía y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. <https://trevez.sedelectronica.es/>

#### **QUINTO.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas , por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento . En esta misma publicación se hará constar el día , hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios . Igualmente en la misma resolución , se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de tres días hábiles y máximo de quince días hábiles

En caso de no existir aspirantes excluidos/ as y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as ; La composición del Tribunal calificador , el día hora y lugar en que habrá que realizarse la primera prueba.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiere de modificar el lugar , fecha u hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el BOP y la sede electrónica de este Ayuntamiento .

#### **SEXTO.-Tribunal Calificador.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros , tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual , no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por el presidente , tres vocales y el secretario.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación , igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Todos los miembros del tribunal, incluido el Secretario/a actuarán con voz y voto. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, secretaria y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúa como Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases , decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas , en las pruebas cuyo contenido , requiera el asesoramiento técnico de los mismos , tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración , sin perjuicio de que ésta , en su caso. Pueda proceder a su revisión , conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SÉPTIMO.- Proceso Selectivo**

La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición .

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación de 100 puntos , distribuidos de la siguiente forma; la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

La fase de concurso se llevará a cabo con carácter previo a la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación y que serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación final sera la sumatoria de ambas fases.

#### **A) FASE DE CONCURSO.(Máximo 40 puntos)**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio , se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes administraciones públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener son 24 puntos , así como la formación acreditada con un máximo de 16 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

Méritos por servicios prestados máximo 24 puntos

1. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la Administración Local 0,20 puntos mes trabajado
2. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública; 0,08 puntos mes .

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante Certificado de la Administración correspondiente, expresado en el periodo de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de la prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

Méritos académicos Máximo 16 Puntos.

-Por Actividades formativas impartidas o recibidas por organismos públicos y privados , corporaciones de derecho publico y organizaciones sindicales con la correspondiente homologación , que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o Título expedido, con especificación de horas se valorará 0,010 puntos / horas hasta un máximo de 16 puntos.

Cuando en las Certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio: Si solo figura su duración en días , equivaldrá a 5 horas por día . Si figura en créditos universitarios , la equivalencia será de 10 horas por crédito .

#### **B) FASE DE OPOSICIÓN. ( Máximo 60 puntos)**

Los aspirantes será convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos con su NIF o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el art. 17 del R.D 364/1995 de 10 de marzo.

#### Primer ejercicio. Prueba Teórica

De carácter obligatorio para todos los aspirantes consistirá en responder , en plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, donde solo habrá una correcta, elaborado por el Tribunal relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como Anexo I ( bloque 1y 2)

El criterio de corrección será el siguiente por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con un contestada correctamente.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos .

Las ultimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparecen en el cuestionario, si alguna de las 40 primeras preguntas resultase anulada. Se harán publicas, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la realización de esta prueba, las plantillas correctoras. Las alegaciones que se presenten tanto a las preguntas como a las respuestas se deberán presentar en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las plantillas, teniendo que ser contestadas por el tribunal en el plazo de diez días hábiles . Si el tribunal anula alguna respuesta esta será sustituida por la primera del bloque de preguntas de sustitución .

#### Segundo ejercicio. Prueba práctica

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de dos horas , de uno o varios supuestos de carácter práctico a determinar por el Tribunal, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar con la categoría de la plaza convocada, relacionada con los temas contenidos en el temario que sigue como bloque 5 del anexo I.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal , valorándose fundamentalmente , el volumen y calidad de conocimientos del aspirante, la precisión y rigor en la exposición, así como la capacidad y formación específica sobre la materia. Al concluir la lectura el tribunal podrá entrar en debate con el aspirante acerca de cuestiones relacionadas con los ejercicios prácticos por periodo máximo de 15 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Las puntuaciones del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

#### **OCTAVO.- Relación de aprobados y propuesta de resolución .**

Una vez terminadas las calificaciones de los aspirantes el Tribunal hará publico las puntuaciones de estos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación con la propuesta de nombramientos a favor del opositor con mayor puntuación para su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento .

El aspirante propuesto presentará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique en la sede electrónica del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos establecidos salvo que los mismos obren ya en el expediente administrativo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen, la documentación o de la misma se dedujese , que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones , sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **NOVENO. Bolsa de Trabajo**

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo y siempre por orden de puntuación obtenida pasaran a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que pueden producirse . Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo

convocado para la creación de una nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de una oferta de empleo público de la misma categoría.

#### **DÉCIMO.- Nombramiento y Toma de posesión**

La resolución de nombramiento como funcionario de carrera será adoptada por la Alcaldía de esta Corporación a favor del aspirante propuesto por el Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en se les notifique el nombramiento debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979 de 5 de abril.

#### **UNDÉCIMO .- Base Final .**

La convocatoria y sus bases , así como cuantos actos administrativos se deriven de aquellos y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común .

#### **ANEXO I**

#### **TEMARIO**

Tema 1. La Constitucional Española de 1978. Principios generales. La reforma Constitucional

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. Evolución Histórico caracteres y naturaleza jurídica. Garantía y suspensión de los derechos y libertades

Tema 3. La organización Constitucional del Estado . La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales

Tema 5. El gobierno.

Tema 6. La organización Territorial del Estado

Tema 7. Las Comunidades Autónomas . Estatuto de Autonomía de Andalucía . Competencias de las Comunidades Autónomas . Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Municipio : Concepto, territorio y población. Organización y competencias . Bienes, actividades y servicios . Haciendas Locales. Municipios de gran población.

Tema 9. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales .Organización y Competencias.

Tema 10. La Ley de Autonomía Local de Andalucía: contenido general.

Tema 11 Medios de Intervención de las Entidades Locales : Ordenanzas, bandos. Licencias. Comunicaciones previas y declaraciones responsables . Ordenanzas constitutivas de mandato.

Tema 12 . Las haciendas locales . Recursos. Tributos locales . Tasas . Contribuciones Especiales . Impuestos . IBI.

Tema 13 . El acto administrativo. Definición. Requisitos .efectos.nulidad y anulabilidad del acto administrativo .revisión de actos administrativos.

Tema 14 Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 15. Procedimiento General de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas . Procedimiento abreviado.

Tema 16 . El procedimiento administrativo . Concepto. Procedimiento administrativo. Contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Efectos de silencio administrativo

Tema 17. La contratación administrativa. Contratos de obras de las administraciones Públicas clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos.

Tema 18. Los bienes de las entidades Locales. Bienes demaniales. Bienes patrimoniales.

Tema 19. Programa de Fomento del Empleo Agrario Nociones Generales.

Tema 20. Patrimonio Público del Suelo. Patrimonio Separado de bienes integrantes. Naturaleza, destino y gestión. Derecho de superficie. Ejercicio de tanteo y retracto.

Tema 21. El estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. El personal directivo.

Tema 22. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Derecho a la negociación colectiva , representación y participación institucional al Derecho de Reunión.

Tema 23. Régimen Disciplinario de los Empleados Públicos.

Tema 24. La ley de igualdad efectiva de hombres y mujeres. Principio de Igualdad. Principio de Igualdad en el empleo y en particular en el empleo público . Políticas públicas de Igualdad. Igualdad en el trabajo y conciliación de la vida personal y familiar.

Bloque 2 .Temario Específico.

Tema 25. El derecho real de dominio. Extensión y contenido. Dominio del suelo y del espacio aéreo. Protección del dominio y acciones que nacen del mismo . Adquisición del dominio. La teoría del título y modo. La tradición en el Derecho Español. La accesión . La usucapión .

Tema 26. La pérdida del dominio. Modos voluntarios e involuntarios. La ley de expropiación forzosa , criterios de valoración. Valoraciones de las expropiaciones urbanísticas. El procedimiento de urgencia. Ocupación Temporal.

Tema 27. Ordenación del territorio y urbanismo. Evolución histórica del urbanismo en el reparto competencial. La regulación andaluza Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 28. Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Disposiciones generales de la Ley . La incidencia de la legislación sectorial estatal y autonómica en la ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 29. Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo Rustico.

Tema 30. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones urbanísticas. Principios generales. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rustico.

Tema 31. La organización territorial . Principios y directrices generales de la ordenación del territorio . El plan de ordenación del Territorio de Andalucía . Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial . Los planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. Las actuaciones de interés autonómico. Las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 32. La ordenación urbanística. Disposiciones generales. Instrumentos de ordenación urbanística general. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los instrumentos complementarios. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 33. La ejecución urbanística. Concepto y naturaleza. Disposiciones generales. Parcelación y reparcelación. Las obras de urbanización. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

Tema 34. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto. Reservas de suelo.

Tema 35. Instrumentos de Ordenación Urbanística General Regulación de la edificación . Desarrollo y Ejecución del Plan General Intervención municipal en el mercado y en la edificación. Normativa de protección. Ordenanza reguladora de las condiciones particulares de los proyectos y obras de urbanización.

Tema 36. Plan especial de Protección y catálogo de un municipio.

Tema 37. Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada (BOJA 155 de 9 de agosto).

Tema 38 Orden TMA/851/2021 de 23 de julio por la que se desarrollo el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 39. Decreto 293/2009 de 7 de julio por el que se aprueba el reglamento d;ique regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo , la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 40. La ejecución urbanística. La expropiación forzosa por razones de urbanismo.

## EDIFICACIÓN

Tema 41. La ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales . Exigencias Técnicas y administrativas de la edificación . Agentes de la edificación . El catálogo Técnico de Edificación.

Tema 42. El Proyecto de Edificación. Condiciones, definición y contenidos. Supuesto de innecesiedad de proyecto técnico. El visado Colegial.

Tema 43. Seguridad Estructural en las edificaciones. Exigencias básicas de Seguridad Estructura ( DBSE, DBSE-AE

DB-SEA-A DB-SE-F DB-SE-M) Resistencia y estabilidad de la estructura. Aptitud al servicio.

Tema 44. CTE DB-SE-C Elementos de cimentación y contención en las edificaciones. Estudio Geotécnico. Cimentaciones directas , profundas y elementos de contención. Acondicionamiento del terreno.

Tema 45. CTE-DB-SI Seguridad en caso de incendios. Propagación y evacuación. Instalaciones. Resistencia al fuego.

Tema 46. CTE DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. Normativa autonómica para la accesibilidad en la edificación de Andalucía.

Tema 47. CTE DB- HE Ahorro de Energía en las edificaciones. Criterios de aplicación. Exigencias básicas.

Tema 48. CTE DB-HE Protección frente al ruido. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.

Tema 49. CTE DB-HS Salubridad. Criterios generales de aplicación. Exigencias básicas.

Tema 50. Instalaciones de electricidad. El Reglamento eléctrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ( REBT)

Tema 51. Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas e en los Edificios ( RITE). Objeto, contenido y ámbito de aplicación.

Tema 52. Patologías en la Edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipo características, causa y efectos. Medidas de prevención y tratamiento.

Tema 53. Inspección Técnica de los Edificios Legislación estatal y autonómica vigente.

Tema 54. La Seguridad y Salud en el Trabajo en las obras de Edificación. Normativa de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de Incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de Proyecto y Obra.

Tema 55. El Estudio, el Estudio Básico y el Plan de Seguridad y Salud. Ámbito de aplicación, alcance y contenido documental , tramitación . El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y Obra.

Tema 56. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de Gestión de Residuos.

Tema 57. El plan de control de calidad en la Construcción. Documentos de proyecto. El plan de control en la ejecución de las obras y documentación final.

Tema 58. Sistemas de representación gráfica ( cartografía, fotogrametría , fotografía aérea, teledetección ) , sistemas de Información Geográfica ( SIG) . Concepto y aplicaciones. Acceso a la información geográfica en Andalucía (IECA)

Tema 59. la actividad de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Las licencias urbanísticas, las declaraciones responsables y las comunicaciones previas. Procedimiento competencia, eficacia temporal y caducidad.

Tema 60. El deber de conservación y rehabilitación de las Obras de Edificación y Bienes inmuebles en general Ordenes de Ejecución de las Obras . Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación Legal de Ruina Urbanística.

Tema 61. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en Andalucía. Procedimiento frente a actuaciones con y sin título habilitante. Procedimiento ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa.

Tema 62. Régimen Sancionador de la legislación territorial y urbanística en Andalucía. Infracciones y Sanciones. Prescripción . Procedimiento sancionador. Competencias Sancionadoras.

Tema 63. La Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de los Proyectos. La Evaluación Ambiental Estratégica. La Calificación Ambiental.

Tema 64. Legislación estatal y autonómica para la protección del Patrimonio histórico . Declaración de bienes de Interés Cultural. Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Inventarios de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tema 65. Calidad en la edificación. Conceptos generales. Aseguramiento de calidad. Distintivos de calidad y certificaciones de conformidad de productos . Normas internacionales sobre calidad. Los documentos de idoneidad técnica sobre sistemas y productos innovadores. Acreditación de entidades y laboratorios.

En Trévlez a diecisiete de julio de 2025  
Firmado por El Alcalde. :D. Adrián Gallegos Segura

